



**RESOLUCIÓN No. 1180
(26 de Diciembre de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA LA COMISIÓN DE PERSONAL, PERIODO 2026-2028 LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO"

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 2022420000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la **Resolución No. 185 del 13 de junio de 2025** por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en especial la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que dentro de los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de la República de Colombia se encuentra facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la administración de lo público, y que para alcanzar dicho propósito, el artículo 40 de la citada norma superior garantiza que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que se hace efectivo con la posibilidad de elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, plebiscitos, y las demás garantías de participación democrática.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 estableció que en todo los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que, en cuanto al procedimiento para la elección de los representantes de los empleados de carrera administrativa para la Comisión de Personal, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Parte 2 Título 14 del Decreto. 1083 de 2015.

Que conforme a lo anterior, en aplicación de las normas legales vigentes se procederá a convocar a la elección de los dos (2) miembros representantes de los empleados de carrera administrativa de la entidad en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, para el periodo 2026-2028, en los que podrán participar como candidatos y electores los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, conforme al listado que para tal efecto publicará en los medios internos dispuestos para tal fin, la Unidad de Talento Humano.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: Convocar a los empleados públicos de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, para el día **veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiséis (2026)** a la elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, para el período 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones de la comisión de personal: Son funciones de la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, las siguientes:

- a)** Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b)** Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c)** Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d)** Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e)** Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f)** Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g)** Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;



RESOLUCIONES

- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Calidades que deben acreditar los aspirantes:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleado de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Inscripción: Abrir la inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal por 15 días hábiles a partir del día **26 de Diciembre de 2025** desde las 10:00 A.M., hasta el día **19 de Enero de 2026** hasta las 5:00 PM, ante la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción se efectuará a través de comunicación escrita dirigida al Jefe de la Unidad de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, de manera presencial o al correo electrónico talentohumano@esesanjosedemaicao.gov.co, que deberá contener la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato.
- b. Número de Documento de identidad.
- c. Denominación, Código y Grado del Empleo que desempeña en la E.S.E. Hospital San José de Maicao.
- d. Manifestación expresa de reunir los requisitos señalados en el Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.
- e. Firma del aspirante, como garantía de seriedad en su inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que no haya la inscripción mínima de candidatos de empleados de carrera para la conformación de lista de candidatos para la elección de la Comisión de Personal, podrán participar los funcionarios que se encuentren vinculados en provisionalidad, en aplicación del artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Divulgación lista de Inscritos. El listado de funcionarios válidamente inscritos a ser candidatos para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2026-2028 se publicará en los medios internos destinados para tal fin el día **20 de Enero de 2026**.



ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados:

El Jefe de la Unidad de Talento Humano, dentro de los tres (3) días siguientes (**23 de Enero de 2026**) a la divulgación de la lista de inscritos designará dos (2) jurados de votación, un principal y un suplente, quienes actuarán como presidente y vicepresidente, respectivamente.

El día hábil siguiente (**23 de enero de 2026**) de haberse designado a los jurados, se les notificará la decisión mediante publicación de la lista respectiva, a través de los distintos canales de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades y Funciones de los jurados: Los jurados de votación tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación, que les permita cumplir su labor.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo con el listado que remitirá la Oficina de Talento Humano.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO SEPTIMO - Lista de votantes: El jefe de la Unidad de Talento humano publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección (**23 de enero de 2026**), la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación.

Los dos (2) representantes principales y los dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, serán elegidos por votación directa de todos los servidores que ocupen cargos de carrera, independientemente de su forma de vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO - Elecciones: Las elecciones se realizarán el día **27 de Enero de 2026**, en el horario de las 08:00 a.m hasta las 16:00 horas, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San José de Maicao. El escrutinio general se efectuará el mismo día de realizadas las elecciones.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados



públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO – Escrutinio: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de la Unidad de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de la Unidad de Talento Humano.

ARTICULO DÉCIMO - Reclamaciones: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de la Unidad de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO- Elección de representantes de los empleados: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARAGRAFO PRIMERO: Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO– Período: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicación de la Elección. La Oficina de Talento Humano comunicará mediante oficio y/o correo electrónico a los funcionarios que sean elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes, su elección, quienes iniciaran a ejercer sus funciones a partir de la fecha de la comunicación el **28 de enero de 2026**.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Coordinación. El proceso de votación y escrutinio será coordinado por la Profesional Universitario-encargada de Recursos Humanos, con el apoyo del personal administrativo de la planta de personal de dicha área.

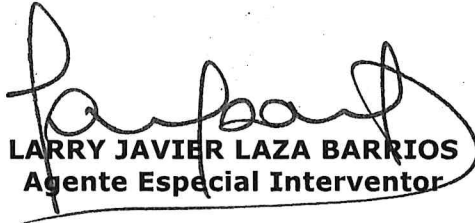
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Normatividad Aplicable. En el desarrollo del proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se aplicará lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y las demás disposiciones sobre la materia.



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Maicao, La Guajira, el veintiséis (26) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Rev. Yelkana Freyle Bulles-Profesional Recursos Humanos

Proyectó y aprobó: Aura Córdoba